



SUPERINTENDENCIA
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

**PUBLICACIÓN DE DISOLUCIÓN E
INICIO DEL PROCESO DE
LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA**

**ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL DÉDALO
“ASOPROTEXEDAL”**

RESOLUCIÓN NO. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNILO-2021-0379

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la disolución voluntaria de la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL DÉDALO “ASOPROTEXEDAL”, con Registro Único de Contribuyentes No. 1792658071001, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14 y 57, letra d), de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer el inicio del proceso de liquidación voluntaria de la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL DÉDALO “ASOPROTEXEDAL”, con Registro Único de Contribuyentes No. 1792658071001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, a efecto de lo cual, la Organización conservará su personalidad jurídica añadiéndose a su razón social las palabras “En Liquidación”.

ARTÍCULO TERCERO.- Ratificar al señor Llumiquinga Cando Gustavo, con cédula de identidad No. 1708068414, como liquidador de la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL DÉDALO “ASOPROTEXEDAL” “EN LIQUIDACIÓN”, mismo que fue designado por la Asamblea General, quien deberá actuar, planificar y ejecutar las actividades de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria; su Reglamento General; y, el Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer al liquidador rendir la caución correspondiente por la suma de USD. 1.200,00, (MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que el liquidador dentro de los cinco días posteriores a su designación se poseione ante el Intendente Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución de este Organismo de Control; y, proceda a la suscripción del acta-entrega recepción de los archivos, bienes, valores, libros de contabilidad, estados financieros y demás documentos correspondientes a la gestión de la Organización, los mismos que deberán ser entregados por los ex directivos de la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL DÉDALO “ASOPROTEXEDAL”; en caso de negativa, se aplicarán las sanciones que para el efecto dispone la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

DISPOSICIONES GENERALES

SEGUNDA.- Disponer que se publique la presente Resolución en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 14 días del mes de julio de 2021.

DIEGO ALDAZ CAIZA
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO (S)
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA